

# Razon de los Principales que cargan á Censo al cinco por Ciento sobre el Cañaberal de Chacabamba

Diez mil pesos á favor del Monasterio de S. <sup>ta</sup> Clara de esta Ciudad	10.000.
Seis mil de un Patronato de Segos que goza el Rexidor Aguacil Mayor Don José de Salazar	6.000.
Diez mil de las Dotes de D. <sup>na</sup> Prosa e Brias, cuyo pago de Reditos está suspenso, hasta la resolución del P. <sup>o</sup> Tribunal de Cuentas	10.000.
Mil de la Obra pía de D. <sup>na</sup> Maria Delgadillo, motivo de esta Razon	1.000.
Mil de otra Capellania del Lic. <sup>do</sup> D. <sup>o</sup> Francisco Lopez	1.000.
Ocho mil de la que goza el Cura de Cordova D. <sup>o</sup> Andres Perez	8.000.
Dos mil de la que sirve el Cura de Ongoy	2.000.
Tres mil sesenta á favor del convento de San Agustín de esta dicha Ciudad	3.060.
Seis mil seiscientos ochenta p. pertenecientes al Monasterio de Santa Theresa de esta Ciudad	6.680.
Seis mil, que pertenecieron al convento de San Francisco de Paula, y por su extincion pasaron al dicho Monasterio de Santa Theresa	6.000.
Quatro mil pesos á favor del Capp. <sup>o</sup> Tercero del citado Monasterio	4.000.
Quatro mil ochocientos pesos, que habiéndose declarado por el P. <sup>o</sup> Fr. <sup>o</sup> de Cuentas, que no los reconocia la Casa de la familia, en que hoy están las D. <sup>as</sup> Carras, han recaído sobre Chacabamba, y el Monasterio de Santa Clara, á que corresponde este fr. <sup>o</sup> . Considerando los arrasos de dicha familia, su merito, y circunstancias, que la recomiendan, ha usado de la equidad de no proceder contra esa finca, sino esperar á que se desahogue de tantas deudas, que sobre ella descansan, con solo pagarse al año al P. <sup>o</sup> Vicario Cincuenta, y dos p. por otras ramos e Misas q. <sup>ue</sup> tiene de pencion esa Venta	4.800.
Dos mil doscientos, que tambien cargan sobre dicha finca, á favor del referido Monasterio de Sta. Clara, por los motivos q. <sup>ue</sup> constan de un Instrum. <sup>o</sup> celebrado ante el presente Esc. <sup>o</sup> , y por la commiseracion, y lastima con q. <sup>ue</sup> mira á la familia de esa Sta. Comunidad, despues de perdonarle los Reditos de cinco p. <sup>or</sup> al año, como tambien los de el fr. <sup>o</sup> de seis mil, y cien p. <sup>or</sup> que carga sobre la Casa de la Calle de S. <sup>o</sup> Fran. <sup>co</sup> , cuyos Reditos atrasados de estos ocho mil trescientos p. <sup>or</sup> que componen ambas Partidas, importaban mas de doce, ó catorce mil p. <sup>or</sup> ; han venido ultimamente á conceder quatro años de vacio en los Reditos de los citados dos mil doscientos	2.200.

**62.740.**

Importan estos Principales... 62.740.  
 Sus Reditos... 02.187.

Amas de estas penciones cargan infinitas deudas sobre este Cañaberal, asi sobre avios del tiempo de los Administradores, como es una de Mil quinientos p.<sup>or</sup> al Señor Marques de Peria, sobre cuyo pago hay Orden executivo de Lima: Asi mismo hay una demanda por un Camargo de diez, y ocho mil, y mas p.<sup>or</sup> por avios que se dice haber dado para Mo.

CO-MI  
 CAJ. 19  
 Doc. 1206  
 Fol. 1  
 1803



Misc. 1206

Legajo No... 20  
 Cuaderno No... 39



Cañaberal, cuyo negocio se está siguiendo en la Real Audiencia; y hasta el en-  
tierra del Conde D.<sup>n</sup> Nicolas de Baza, se está vendiendo, y se piensa demorar contra  
esta finca, sobre lo que he sido recombenido, muy resentido. todo lo que, y quanto  
va expresado en esta razon, es cierto, y verdadero, publico y notorio, sin que na-  
die pueda dudarlo; y por tanto lo juro por Dios Nuestro Señor, y a esta Señal de  
F. y lo firme en Guamanga hoy 22 de Marzo de 1803. — Francisco de Chavez  
Lúved

